

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



RECOPIACION

DE

LEYES Y DECRETOS DE VENEZUELA

4575

Documentos relativos á la cuestión límites de Venezuela con la Guayana inglesa.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.—Caracas: 27 de mayo de 1890.—27° y 32°.

Resuelto :

Cree el Ejecutivo Nacional un deber patriótico é ineludible dar cuenta á los venezolanos y á las potencias amigas de todo aquello que no estando bajo el sagrado de la reserva diplomática, ponga de manifiesto así el estado en en que se encontraba la grave y trascendental cuestión de los límites de Venezuela con la Guayana Inglesa el día 19 de marzo, en que se inauguró la presente Administración, como todas las disposiciones dictadas en este lapso, de carácter administrativo, político y científico, que teniendo origen en este Despacho, han dado lugar á ulteriores disposiciones de diversas autoridades nacionales, encaminadas á ilustrar la ma-

teria, á esclarecer los derechos imprescriptibles de la República en el Territorio usurpado y á ejercer actos de dominio y señorío en las pertenencias del Territorio Nacional. En consecuencia, se ordena publicar en la GACETA OFICIAL y en dos ó más periódicos de extensa circulación en esta capital y en los Estados, todos los expresados documentos y disposiciones de carácter administrativo, político y científico, que se han dictado del 19 de marzo á la presente fecha, precedidos del resumen é informe que ante la Cámara de Diputados presentó el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en la sesión de 7 de abril del corriente año.

Esto verificado, serán recopiladas todas aquellas publicaciones en un folleto que se imprimirá en la Imprenta Nacional y se circulará en copiosa edición para distribuirlo en el Territorio de la República y en los de las potencias amigas, especialmente en ambas Américas, cuyos intereses están ligados estrechamente á la suerte de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,

S. CASAÑAS.



Sumario que después de una breve exposición verbal consignó el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en la Secretaría de la Cámara de Diputados, en la sesión pública que celebró este ALTO CUERPO el día 7 de abril de 1890.

GESTIONES DE LA REPÚBLICA PARA TERMINAR LA CUESTIÓN LÍMITES DE VENEZUELA CON LA GUAYANA INGLESA.

Envío de legaciones á Londres á cargo del señor Doctor Alejo Fortique; en 1841.

En 1842, por resultado de las gestiones del Doctor Fortique, se obtuvo la remoción, de las marcas puestas por Schomburgk.

Envío á Demerara de una Comisión compuesta de los señores Licenciado José S. Rodríguez y Juan José Romero, para informar el resultado de la exploración y sostener los derechos de Venezuela; investigar el origen y motivos del hecho de Amacuro; hacer á las autoridades inglesas todas las explicaciones convenientes sobre los verdaderos límites de la Guayana Venezolana y la Inglesa; reclamar de la violencia con que se había procedido no sólo á poner señales en este territorio, sin participar el objeto, sino introduciéndose en él con desprecio de la jurisdicción de la República y pedir se quitasen las banderas y señales puestas en las bocas de Amacuro y Barima y en cualquier otra parte; protestar, en caso de no ser atendidos en la reclamación, contra hechos que lastimaban la propiedad de Venezuela, privándola de un grande espacio de su territorio, sin otra forma que la de la fuerza. En caso de hallar disposición en el Gobernador de Demerara, tocaba á los Comisionados convenir en los límites. Ellos fueron acogidos bondadosamente por el señor Gobernador, quien, enterado de los objetos de su envío, les manifestó no tener autorización para entrar en negociación de límites; asunto que creía deber tratarse entre ambos Gobiernos directamente. En cuanto á las marcas, expresó que se habían fijado por el señor Schomburgk, en virtud de una comunicación de Lord John Russel, en que recomendaba al Gobernador, conforme á los deseos de Lord Palmerston, se pusiera de acuerdo con ese ingeniero para la demarcación; pero que ella

no era un acto de apropiación, sino un señalamiento de los límites presuntos.

Fué entonces cuando el Plenipotenciario de la República en Londres propuso la celebración de un tratado, cuya negociación no se abrió hasta 1844, por resistencia del Gobierno inglés.

En 1850, á consecuencia del alarma producido en Ciudad Bolívar por el rumor de las usurpaciones inglesas, se llegó al *statu quo* propuesto por el señor Robert Hinton Wilson, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en Caracas, y en virtud de las formales declaraciones hechas por éste en nombre de su Gobierno.

En 1858, el descubrimiento de las minas del Caratal atrajo allí gran concurso de naturales y extranjeros, y una expedición científica inglesa, todo lo cual excitó en la Colonia de Demerara el deseo de abrir una comunicación directa con los terrenos auríferos. El Poder Ejecutivo se opuso á que se entrase en ellos por lugares no habilitados para la importación y á la apertura del camino.

En noviembre de 1876 dirigió este Ministerio una nota al Ministerio inglés de Relaciones Exteriores sobre el deslinde de las respectivas Guayanas.

En 1877 se nombró al Doctor José María Rojas, Ministro Residente en Londres, quien promovió el término de la negociación iniciada por el señor Fortique.

El señor Rojas no volvió á tocar el asunto límites en su correspondencia con este Ministerio; lo que motivó una observación á él hecha acerca de su silencio. En 1878, con su renuncia del cargo admitida en el mes de febrero, no pudo continuar sus gestiones. Pero restablecida la legación en 1879 y confiada al mismo señor Rojas, escribió en 19 de mayo á Lord Salisbury instándole por el término de una cuestión que llevaba 38 años.

En 12 de abril participó el Doctor Rojas á Lord Salisbury estar autorizado para arreglar el asunto, abandonando el terreno de estricto derecho, y coincidiendo con el Gobierno de S. M. en adoptar una frontera de mutua conveniencia. Al efecto preguntó si aquél estaba dispuesto entonces como lo estuvo en 1844, á aceptar por frontera en la



costa del río Moroco. Fué respondido que se aguardaba en Londres al Procurador general de la Guayana Británica, y que se prefería posponer hasta su llegada la discusión del asunto.

El 15 de setiembre de 1881 rehusó Lord Granville aceptar la línea de demarcación sugerida por el señor Rojas como solución satisfactoria de la disputa. Ansiando con todo, salir al enencuentro de las miras de Venezuela, se manifestó pronto á convenir en la línea descrita en un memorandum acompañado y que dejaría á la República el completo dominio de las bocas del Orinoco, mientras quedaría en lo interior un límite conveniente y conforme á la fisonomía natural de la comarca. Tal proposición no fué aceptada.

Ocurrió entonces que oficiales de la marina de guerra y civiles de la Gran Bretaña ejecutaron actos de jurisdicción en la boca grande del Orinoco y en otras partes, con olvido de la soberanía de las leyes y autoridades de Venezuela. Después de haber funcionarios ingleses pedido prácticos en octubre de 1844 para remontar ese río, como se les negasen, por no ser su destino ningún puerto habitado de la República, continuaron su viaje tranquilamente, penetraron en lugares que siempre han pertenecido á Venezuela, colocaron postes, fijaron carteles en que declararon estar allí en fuerza de leyes británicas, cambiaron empleados de la República, sustituyéndolos con otros de su propia elección, intentaron poner bajo su servicio á funcionarios venezolanos y prometieron volver con mayor fuerza para hacer efectivos sus mandatos.

Entonces se mandó al General Federico Puga á averiguar lo que pasaba, y de lo cual dió cuenta en informe especial.

En 1884 fué á Londres con cargo de Ministro Plenipotenciario de Venezuela el General Antonio Guzmán Blanco, quien propuso un tribunal de derecho, nombrado por ambos Gobiernos, para el arreglo de los límites de Guayana; proposición que se hizo por haberse negado antes el Gobierno inglés á someter la controversia á arbitraje; pues lo que éste deseaba, era decidir la cuestión adoptando un límite convencional fijado de mutuo acuerdo entre los dos Gobiernos.

No pararon en ningún resultado palpable las gestiones del General Antonio Guzmán Blanco, por el cambio de Gabinete ocurrido entonces en Inglaterra, y la negativa de Lord Salisbury á aceptar los puntos de partida discutidos y acogidos por su antecesor Lord Granville.

A mediados de 1886, en que volvió Mr. Gladstone al poder, se reclamó el cumplimiento hecho en 1885 bajo la anterior Administración del mismo por Lord Granville. Entonces el Ministro de Negocios Extranjeros, Lord Rosebery, hizo una nueva proposición expresada en el Memorandum incluso, y que el General Guzmán consideró inaceptable.

En febrero de 1887 se declararon suspendidas las relaciones diplomáticas entre las dos Naciones, y en agosto del mismo año volvió el señor General Antonio Guzmán Blanco á Europa, llevando á Inglaterra el cargo de Agente Confidencial. Sus gestiones produjeron las proposiciones hechas por las personas que le sirvieron de intermediarias con el Gabinete Británico, y de que se habla en la segunda parte de este informe.

Venezuela ha procurado y conseguido la intercesión de los Estados Unidos en el sentido de mover al Gobierno de Su Majestad á aceptar el arbitraje para el arreglo de la cuestión límites.

España fué quien primero ofreció su mediación y lo hizo espontáneamente; mas no fué admitida, como no fué después tampoco la de los Estados Unidos. Con ellos se ha mantenido sobre el mismo asunto larga correspondencia, sometida por el Gabinete de Washington, en folleto impreso, al Congreso Americano.

Uno de los principales motivos que indujeron á Venezuela á mandar Delegados á las actuales conferencias de Washington, fué buscar el apoyo moral de todos los Representantes de Repúblicas Americanas allí reunidas.

El contrato con Fitzgerald se hizo en setiembre de 1883. Lo aprobó el Congreso en mayo de 1884.—Para 9 de octubre de ese último año habíam empezado ya las dificultades, pues entonces el Ministro Inglés en Caracas se quejó de actos de la Compañía de Manoa.

El General Guzmán salió para Europa por vía de los Estados Unidos en



junio de 1884, y llegó á Londres en los primeros días de julio. Estaba, pues, en Europa, cuando el Gobierno Inglés dió órdenes sobre ocupación de Guayana.

No reclamó contra ellas, primero diz que por no haberle llegado un expediente que había pedido para comprobar los hechos y ni después de recibido, porque creyó que con esto perdería los frutos de las negociaciones iniciadas. Fué en 28 de julio de 1886, terminados sus tratos con Lord Rosebery, cuya proposición no aceptó, cuando pasó la nota de quejas sobre los hechos de Guayana.

No obstante este descuido, volvió el General Guzmán á Europa, con el mismo cargo de E. viado Extraordinario el 9 de agosto de 1887.

Caracas: 12 de abril de 1890.

MARCO-ANTONIO SALUZZO.

1836.—En 26 de mayo de 1836, el Encargado de Negocios de S. M. B. instó al Gobierno de Venezuela, en apoyo de lo que ya había solicitado el Cónsul Inglés en Angostura, sobre la necesidad de que este Gobierno pusiera faros y otras señales en la Punta Barima y balizas en la boca grande del Orinoco, destinadas á guiar á los navegantes al entrar en ella.

1838.—El Gobernador de Demerara, en despacho de 1º de setiembre de 1836, Parliamentary Papers, dice que el río Pomarón al Oeste del Esequibo, podría tomarse como límite de la Colonia Inglesa.

1840.—En setiembre ú octubre de este año fué encausado en Demerara un inglés por haber dado muerte á un indio, y habiendo probado el defensor que el hecho se había perpetrado en el caño Moruco, eso bastó para que el tribunal de la Colonia se inhibiera declarándose sin jurisdicción por haberse cometido el crimen en territorio extranjero. El señor Florentino Grillet, Gobernador de la Guayana, da cuenta de este hecho al Gobierno en una ilustrada nota sobre límites, fecha 23 de agosto de 1841; y en ella asegura también que todavía existen en Moroco los restos de las estacadas del Fuerte que los españoles fijaron en dicho río; sin duda se refiere á uno de los

que debió fundar don Felipe de Inciarte en 1780.

1841.—Por virtud de las operaciones practicadas por Schomburgk y la fijación de la bandera inglesa en la Punta de Barima, el Gobierno de Venezuela dió instrucciones á su Ministro Plenipotenciario en Europa, señor Fortique, para que reclamase del Gobierno inglés la integridad del territorio venezolano; comisionó para que las condujera y explorara, al señor Baralt, á quien nombró Secretario de la Legación; y dirigió con él al señor Fortique una nota fecha á setiembre de 1841 en que dice: "que no obstante el derecho perfecto que asiste á Venezuela para extender sus límites hasta el Esequibo, el Gobierno convendría, por evitar obstáculos, en que se fijaran los siguientes: el río Moroco hasta sus cabeceras en las montañas de Imataca; la fila más alta de ésta siguiendo hacia el Sur á encontrar el caño Tupuro; las aguas de éste hasta entrar en el Cuyuní; la orilla septentrional del Cuyuní hasta su boca sobre el Esequibo; y la margen izquierda de este último río siguiendo al Sur hasta el punto de confluencia con el Rupununi."

1842.—En virtud de las reclamaciones hechas por el señor Fortique, y de sus conferencias con Lord Aberdeen, Ministro de Negocios Extranjeros, miembro del Gabinete inglés, el Gobierno Británico ordenó con fecha 31 de enero de 1842 al Gobernador de la Guayana Inglesa, que hiciese quitar las marcas puestas por Mr. Schomburgk cerca del Orinoco, en Barima; reservándose el discutir posteriormente con el Gobierno Venezolano la cuestión de fijación de límites. Así se cumplió inmediatamente, y por intermedio del señor O'Leary lo participó á Venezuela el Gobernador de la Guayana Inglesa en 8 de abril del mismo año.

1844.—Después de varias conferencias y de la nota del señor Fortique que obvia la negociación, el Gobierno inglés le contestó con fecha 30 de marzo de 1844 rechazando con citas de autores y de mapas, el derecho de Venezuela para extenderse hasta el Esequibo, y recordando que los holandeses habían llegado hasta fundar un Fuerte en las inmediaciones de Barima, y proponiendo para cortar la cuestión, que se adoptasen como límites los siguientes: el río Guama, desde su boca en la costa hasta el Caño



Mora; el curso de éste hasta el Barima; el río Barima arriba hasta el meridiano 67° al Occidente de Greenwich; el mismo meridiano hasta encontrar con el río Barama [es de suponerse que el Barama, el Barauma y el Baurum sean solo distintos nombres de un mismo Caño, que según informes es el que se conoce con el nombre del río Pomarón]; río Barama arriba hasta el Aunama; río Aunama hasta el punto en que se acerca más al río Acarabisi aguas abajo hasta el Cuyuní; río Cuyuní aguas arriba hasta llegar á las tierras altas á inmediaciones del monte Roraima en que se dividen las aguas que corren al río Blanco.

En 21 de mayo del mismo año el Consejo de Gobierno de Venezuela pasó al Ejecutivo su dictamen sobre esta cuestión. En él se combaten con poderosas razones los alegatos del Gobierno Británico, y se proponen, por vía de transacción, los límites siguientes: «Principiará la línea en la boca del Moroco y seguirá por sus aguas hasta su origen en la sierra de Imataca: de allí rectamente, por el meridiano de dicho punto, atravesando el Cuyuní, hasta la Sierra Pacaraima, que divide las aguas afluentes al Esequivo y al río Blanco.» Propone también que si el Gobierno de S. M. Británica exigiere mayor ensanche hacia el Oeste, podría fijarse el meridiano 60° en vez del meridiano de las cabeceras del Moroco, siempre que hacia el Norte se conserve este río por línea divisoria. «El Poder Ejecutivo aceptó este dictamen en todas sus partes y lo comunicó á su Plenipotenciario Fortique.

Durante estas discusiones, y antes que el señor Fortique recibiera la nota del Gobierno relativa al dictamen del Consejo, el Ministerio inglés modificó su primera comunicación proponiendo como preferibles los límites siguientes: «Desde la boca del Moroco una línea recta hasta el punto en que el río Barama, se une con el Guaima: de allí, por el Barama, aguas arriba, hasta el Aunama, por el cual se ascendería hasta el lugar en que él se acerca más al Acarabisi, aguas abajo del Acarabisi hasta su confluencia con el Cuyuní, y por último, el mismo río Cuyuní aguas arriba, hasta llegar á las tierras altas á inmediaciones del monte Roraima.»

Desde el año de 1841 el Gobierno inglés comisionó al ingeniero Schomburgk

para trazar el límite de las Guayanas venezolana y británica. Lo hizo así efectivamente, recorrió la comarca y plantó postes en Barima y otras partes para signos de la dominación inglesa. Pero habiendo reclamado el Gobierno de Venezuela contra semejante arbitrariedad, el Gobierno de Su Majestad desestimó la obra de su comisionado, y, lo que es más, dispuso la remoción de los postes y emblemas.

Deseoso entonces el Presidente de Venezuela General Páez, de impedir la repetición de tan graves sucesos, se ocupó desde luego en promover la solución de la cuestión de límites entre los dos países. Nombró al efecto de Ministro Plenipotenciario en Londres al señor Doctor Alejo Fortique, quien llevó las negociaciones adelante y las habría terminado felizmente á no haberle sorprendido la muerte en 1844.

De entonces acá se han dado algunos pasos para el término del asunto.

Durante el año de 1850, y como notables invasiones de los colonos de Demerara en territorio venezolano, excitasen la indignación de los patriotas orientales, especialmente de las autoridades de Ciudad Bolívar, prodújose la iniciativa de ciertos actos por parte de Venezuela encaminados á detener las usurpaciones de los ingleses, y á mover el sentimiento nacional, por medio de la propaganda de tan inalicificables hechos, que reclamaban inmediata represalia; pues ya desde 1847 habían comenzado aquellas, sigilosa y suspicazmente.

Fué entonces cuando el Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en Caracas, en nota fechada á 18 de noviembre de 1850, declaró en nombre del Gobierno de que era representante, que: «no podía el Gobierno venezolano sin cometer una injusticia con la Gran Bretaña, desconfiar ni por un momento de la sinceridad de la declaración formal que entonces hacía en nombre y de orden expresa de Su Majestad, de que la Gran Bretaña no tenía intención de ocupar ni usurpar el territorio disputado.....»

Por su parte el Gobierno de Venezuela creyó de la sinceridad de esta declaración, y no temió aceptarla, ni dudar de la buena fé del Gobierno en cuyo nombre se le hacía.

Ulteriormente ha hecho Venezuela es



fuerzos, por llegar al arreglo de la dificultad, pero sin ningún resultado.

Ahora bien, en 1885 y teniendo la República una Legación en Londres, el Ministro de S. M. Británica en Caracas, escribía á este Ministerio con fecha de 8 de enero, lo siguiente:

«En un oficio datado el 20 de noviembre de 1884 en Londres, me ordena el Gobierno de S. M. llamar la atención del de Venezuela hacia los procedimientos de la Compañía Manoa en ciertos distritos cuya soberanía pretenden igualmente el Gobierno de S. M. y el de Venezuela.

«El señor Conde Granville, me da además instrucciones para pedir al Gobierno de Venezuela que tome providencias que impidan á los agentes de la Compañía Manoa, ó del señor H. Gordón que también tiene concesión del Gobierno de Venezuela para colonizar, reclamen ó embaracen alguna parte del territorio reclamado por la Gran Bretaña.

«El Gobierno de S. M., en el evento de negarse el de Venezuela á moverse en este asunto, se vería, con gran pena suya en la necesidad de adoptar medidas para impedir la usurpación de la Compañía Manoa, y el Gobernador de la Guayana Británica sería autorizado hasta para emplear la fuerza de policía, á fin de impedir tal usurpación y mantener el orden.»

En la misma nota aseguraba que los territorios concedidos á la Compañía Manoa eran de una extensión enorme.

El 25 de enero del mismo año volvió el señor Mansfield á escribir al Gobierno para informarle que se habían transmitido al Gobernador de la Guayana Británica órdenes de enviar á un magistrado estipendiario, acompañado de una fuerza de policía, al distrito de la margen oriental del río Amacuro, con el objeto de instruir una averiguación sobre los procedimientos de la Compañía Manoa y sus empleados.

Recordaba el Ministro inglés que las palabras del contrato con la dicha Compañía le fijaban el límite de la Guayana Británica.

Fué entonces cuando el Gobierno de Venezuela mandó un comisionado á Punta Barima á ver é informar lo que pasaba y por cuyas observaciones re-

sultó corroborado que la Colonia de Demerara entraba francamente en el camino de las usurpaciones.

Entre tanto, la Legación venezolana en Londres discutía con el Gobierno de S. M., (General Guzmán y Lord Granville), un tratado que no pudo llevarse á cabo, entre otros motivos, por el cambio que entonces ocurrió en la dirección de la política inglesa, productivo de ideas enteramente opuestas á las del Gabinete anterior.

En 8 de diciembre de 1886 se volvió á mandar otra comisión á Punta Barima, á cuyas órdenes se puso el vapor de guerra nacional *Centenario*, y la cual siguió luego á su destino. Esta comisión cumplió su encargo visitando todos los caseríos y vecindarios ocupados por los ingleses y en todos ellos protestó contra los actos de autoridad ejercidos por la vecina Colonia.

En definitiva parece que el Gobierno inglés se propone ocupar más del territorio demarcado por Schomburgk en 1841, pues ha venido progresivamente aumentando sus avances desde el Esequivo al Pomarón, al Moroco, al Guaima, al Amacuro, mostrándose últimamente deseoso de apoderarse de ambas márgenes del Yuruary.

Más adelante y en nota de 31 de enero de 1887 el Gobierno de Venezuela pidió al de S. M. Británica por medio de su representante en Caracas la evacuación de todo el territorio ocupado y detenido por la Gran Bretaña desde el Amacuro hasta el Pomarón, para el 20 de febrero siguiente, en que debía reunirse el Congreso. A dicha nota contestó la Legación que el Gobierno Británico no podía acceder á las demandas del Gobierno de Venezuela, aunque estaba todavía dispuesto á tratar la cuestión amistosamente, y en consecuencia, el de la República, el 20 del mismo mes declaró suspendidas las relaciones amistosas con el de Inglaterra, protestando al mismo tiempo contra los actos de despojo consumados por los británicos, y que en ningún tiempo reconocería como capaces de alterar en lo más mínimo los derechos heredados de España y sobre los cuales estaría siempre dispuesta á someterse al fallo de una tercera potencia.

Más adelante, continuando las usur-



paciones en 1888, dió el Gobernador de Demerara un decreto creando un distrito llamado de Noroeste, en el distrito venezolano de Barima. Mientras se tomaba esta medida de despojo, un empleado inglés construía en nuestro territorio los edificios necesarios al establecimiento de autoridades. El decreto se expidió el 2 del citado mes fundado en que por ley de 1873 podía el Gobernador de la Colonia alterar de cuando en cuando los límites fiscales de ella. El Gobierno de Venezuela protestó entonces contra ese acto. Mas el 16 de octubre siguiente se tuvo noticia de que los ingleses tenían dos goletas en Barima, que prohibían cortar leña, que impedían á nuestro Pontónfaro fundear á menos de media milla de tierra, y se supo también que los usurpadores ocupaban á Amacuro. Entonces se levantó la protesta de 29 de octubre.

Suspendidas, pues, como estaban las relaciones amistosas con Inglaterra, según la nota del Ministro de Relaciones Exteriores de 20 de febrero de 1887 ya citada, volvió á Europa en agosto del mismo año, el señor General Antonio Guzmán Blanco, con el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, España é Italia, y el de Agente Confidencial ante el Gobierno de S. M. B., á fin de procurar el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, autorizándosele para negociar y firmar, con cualquier persona ó personas debidamente facultadas por S. M. Británica, un convenio que llenara ese objeto, en la inteligencia de que sus actos no serían válidos sino después de aprobados por la República, según los trámites constitucionales.

Pero en marzo anterior, el 12, había expedido la Cámara de Diputados un acto aprobatorio de la conducta del General Antonio Guzmán Blanco, como Presidente, en la cuestión de límites guyaneses con la Gran Bretaña, manifestando en el mismo el deseo de que el Gobierno de Venezuela no tratase con el de S. M. mientras la Gran Bretaña estuviese ocupando alguna parte del territorio desde el Pomarón hasta el Orinoco, y no se hubiese aceptado el arbitramento para decidir la cuestión de límites hasta el Esequibo, etc.

Resumen:

El 20 de febrero de 1887 el General Antonio Guzmán Blanco, como Presidente, suspende las relaciones amistosas con Inglaterra.

El 12 de mayo del mismo año, la Cámara de Diputados aprueba dicho paso, y hace la recomendación citada; y

El 9 de agosto siguiente, es decir, tres meses después del acto de la Cámara de Diputados, se hace investir del cargo de Agente Confidencial en Londres, para restablecer las relaciones que él mismo había declarado suspendidas seis meses antes. Durante ese tiempo, él era el Presidente titular de la República.

Vuelto á Europa con los cargos antedichos, prosiguió las gestiones, hasta obtener el resultado siguiente, según memoria que pasó á este Despacho el 14 de noviembre de 1889, á saber:

“Después de múltiples gestiones y cambios de proyectos de arreglos llegamos á concretar la memoria en un solo punto: la celebración de un nuevo tratado que estableciese:

“1º Llapso de este tratado, limitado cuando más, á diez años.

“2º Arbitraje para toda cuestión pendiente ó futura, con lo cual quedaba resuelta la de límites; y

“3º Pago de las indemnizaciones pendientes en títulos de deuda diplomática como los demás acreedores.

“Puestas estas bases, se me hizo decir: que no podía cerrarse nada definitivo, sin que antes presentase mis credenciales.

“Contesté que esto no podía hacerlo, porque el Congreso de la República había prescrito no tratar mientras la Inglaterra estuviera ocupando la parte del territorio últimamente usurpado; pero que si las autoridades de Demerara desocupaban de hecho el territorio comprendido entre el Pomarón, Amacuro y el Orinoco, sí podía presentarme y entrar á discutir el tratado pendiente, para elevar á pacto solemne lo convenido confidencialmente.

“Negóse á esto el Foreign Office y yo no insistí, etc.”

Finalmente, en esta situación de las cosas, se aceptó la renuncia del General Guzmán Blanco, el 29 de octubre



último, y el 7 de noviembre se nombró al señor Doctor Modesto Urbaneja para sustituirle en Francia y el 12 para sustituirle en Londres como Agente Confidencial.

Desde entonces han vuelto atrás las cosas, pues el Gobierno inglés desconoció las proposiciones hechas al General Antonio Guzmán Blanco por los caballeros que le sirvieron de intermediarios y protestó al mismo tiempo contra una concesión recientemente hecha por el Gobierno al señor Arthur Lemyé.

Caracas, á 12 de abril de 1890.

MARCO-ANTONIO SALUZZO.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Demerara.—Georgetown: 15 de marzo de 1890.

Señor Ministro:

Confirmo el contenido de mi nota anterior, fecha 25 de febrero próximo pasado y N.º 3, y estoy todavía sin ninguna de sus gratas á que referirme.

Tengo hoy el honor de participar á usted lo siguiente:

1.º Que el Gobernador de esta Colonia, acompañado de su Secretario privado, el Inspector de policía, el Ingeniero civil de la Colonia, el Doctor Wallbridge y otros salieron hoy á las 10 a. m. de este puerto en el vapor inglés *Horatia*, con destino al río Pomarón de donde seguirán hasta el Barima y Amacuro en especial visita oficial. Se esperan de regreso dentro de 10 ó 15 días, cuando participaré á usted el resultado del viaje.

2.º Que una excursión privada compuesta del señor J. S. Hargreaves y otros más, ha salido de este puerto con destino al Esequibo para seguir de allí viaje hasta el Mazaruni, Cuyuní y llegar por el Yuruán hasta las minas de nuestro Territorio Yuruary.

Este señor vino á informarse conmigo si necesitaba pasaporte para ir á la República por esa vía y le aconsejé se fueran por Ciudad Bolívar, dándole explicaciones del viaje hasta el interior.

Más, le dije que no me parecía prudente

el viaje por allí porque podía pesarle, negándole el pasaporte requerido.

El me contestó que no lo necesitaba y que sabía lo que tenía que hacer, no volviendo más á este Consulado desde esa fecha.

Salieron de este puerto el jueves 3 del presente, y según los informes que he podido tomar, van de orden y por cuenta del Gobierno inglés, y regresarán por vía del Orinoco.

Participación que hago á usted para los fines que crea convenientes, repitiéndome con alta consideración y respeto, de usted señor Ministro, atento servidor,

G. Krogh.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.—Caracas: 29 de marzo de 1890.—27.º y 32.º

Resuelto:

Visto el informe que en Gabinete ha presentado hoy el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, relativo al denuncia que hace el Cónsul de Venezuela en la Isla de Trinidad, de que el 13 de los corrientes salió una Comisión oficial de la Colonia de Demerara presidida por el Gobernador de ella y compuesta de varios agentes en el orden civil y de policía, con destino á Barima, Pomarón y Amacuro; el Presidente de la República ha tenido á bien resolver: diputar una Comisión política, administrativa, científica y de exploración al Territorio en disputa con la Guayana inglesa, poniendo á su disposición el vapor de guerra *Reivindicador*. Dicha comisión la componen, el Jefe de ella ciudadano Rafael F. Seijas, el Adjunto, ciudadano Rafael Urdaneta, dos Ingenieros que nombrará el Ministerio de Obras Públicas, el Médico, Doctor Luis Mario Montero, un oficial y diez individuos de policía, á quienes respectivamente se les darán las órdenes correspondientes.

Háganse las participaciones.

Por el Ejecutivo Nacional,

S. CASAÑAS.

En la misma fecha se transcribió á los ciudadanos Ministro de Relaciones Exte-



riores, Ministro de Obras Públicas, Cónsul de Venezuela en Trinidad, Gobernador del Territorio Yuruary, Rafael F. Seijas, Rafael Urdaneta, Doctor Luis Mario Montero, Ministro de Guerra y Marina y Gobernador del Distrito Federal, bajo los números 391 á 398 respectivamente.

—
TELEGRAMA.

Caracas: 31 de marzo de 1890.

Ciudadano Gobernador del Territorio Federal Yuruary.

Guasipati.

En conocimiento el Gobierno Nacional de que el Gobernador de Demerara en unión de algunos agentes civiles y de policía ha emprendido una excursión sobre el terreno disputado con los ingleses en nuestra Guayana, nombró una comisión política y administrativa compuesta de su Jefe señor Rafael F. Seijas, Ingeniero Luciano Urdaneta, Doctor Luis Mario Montero y Rafael Urdaneta, acompañados de un cuerpo de policía, con instrucciones privadas del Ejecutivo; y así se le comunicó á usted en nota oficial que lleva la misma comisión, con el objeto de que le preste todo el apoyo y auxilios que de usted solicite. La comisión salió anoche del puerto de La Guaira y pronto estará en las aguas del Orinoco.

Pero el Presidente en previsión de lo que pueda acontecer, me ha ordenado alertarlo á usted por esta vía á fin de que con la mayor discreción y prudencia, pero con enérgica dignidad, sostenga los derechos de Venezuela en el terreno confiado á su mando, no permitiendo que ninguna autoridad ó comisionado inglés ejerza acto de jurisdicción alguno en las pertenencias de la República.

Al efecto avanzará usted á nuestra frontera uno ó más cuerpos de observación bajo la dirección de hombres entendidos, prudentes y patriotas que rechacen de la manera que sea posible toda intentona de usurpación, y que protesten enérgicamente en el mismo terreno que se intente cometer.

Este parte se trasmite al Presidente del Estado Bolívar y al Comandante de ar-

T. XV.—2

mas del mismo, á fin de que en caso necesario auxilie á usted debidamente.

Avise usted frecuentemente las medidas que tome y los resultados que obtenga, teniendo en todo la mayor reserva.

Dios y Federación.

S. CASAÑAS.

Transcribese á las autoridades expresas para los efectos indicados advirtiéndoles que esto es bajo toda reserva.

CASAÑAS.

—
Telégrafo Nacional.—Bolívar: 1º de abril de 1890.

Ciudadano Ministro de Relaciones Internas.

En contestación al parte de usted de ayer, tengo la honra de transcribirle lo que con esta fecha digo al Gobernador del Yuruary.

“De acuerdo con el parte del ciudadano Ministro del Interior que con fecha de ayer dirige á usted y transcribe á este Gobierno, relativo á la frontera inglesa, me es satisfactorio decir á usted que el Estado Bolívar no omitirá esfuerzo ni sacrificio alguno para sostener el honor de la Nación donde quiera que fuere necesario. En tal sentido, puede usted contar con la eficaz cooperación de este Gobierno y reclamar los auxilios que de él necesite para el servicio de la República. Sírvase tenerme al corriente de los sucesos para tomar las medidas que sean necesarias con la circunspección y reservas requeridas y poder ser más eficaz en el momento necesario.”

Por lo demás puedo asegurar al ciudadano Ministro que mientras dependa de este Gobierno la reserva se conservará absoluta.

Dios y Federación.

D. A. Méndez.

—
Telégrafo Nacional.—Guasipati: 31 de marzo de 1890.

Ciudadano Ministro de Relaciones Internas.

Recibí telegrama de hoy. Impuesto de sus órdenes me ocupo de darles escrupuloso cumplimiento.



Espero se sirva ordenar al ciudadano Intendente del Territorio la erogación necesaria para una comisión ó cuerpo de observación de veinte carabineros á caballo, que á las órdenes de los Generales José M. Hernández y D. Sifontes, despacho hacia los puntos del terreno en disputa con los ingleses. Esta comisión saldrá mañana mismo

Daré á usted aviso de las demás medidas que dicte.

Dios y Federación,

J. B. Pérez García.

Con fecha 2 de abril se le contestó que el Presidente de la República dió órdenes directamente al Intendente para ganar tiempo y que dichas órdenes irán regularizadas por el Ministro de Hacienda.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Caracas: 1° de abril de 1890.—27° y 32°

Señor Ministro:

Me apresuro á enviar á usted copia de un oficio que acabo de recibir y en el cual el Cónsul de Venezuela en Demerara participa al Gobierno la salida del Gobernador colonial y otros empleados para Pomarón, Barima y Amacuro; y la excursión privada de cuatro individuos al Esequibo para seguir de allí viaje al Mazaruni y Cuyuní y llegar por el interior hasta las minas de nuestro Territorio Yuruary, sin querer pasar por Ciudad Bolívar como aconsejó el Cónsul.

Soy de usted atento servidor,

MARCO ANTONIO ZALUZZO.

Señor Ministro de Relaciones Interiores. D. P. E.—Número 250.

Telégrafo Nacional.—Bolívar: 1° de abril de 1890.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Recibí ayer su telegrama, quedo en cuenta y procederé conforme á sus instrucciones.

Dios y Federación,

M. Alfaro.

Estados Unidos de Venezuela.—Comisión Nacional á Guayana.—Georgetown: á 25 de abril de 1890.

Señor G. A. Krogh, Cónsul de Venezuela.

Presente.

Señor Cónsul:

Enviado por el Gobierno de Venezuela á desempeñar ciertas funciones en el territorio disputado de Guayana, he venido aquí á informarme de los verdaderos progresos de la invasión, por ser esta Colonia el punto desde donde, ya por actos públicos, ya por concesiones de tierras y minas, salen expediciones oficiales y particulares á establecerse en comarcas de la Guayana Venezolana, aún á lugares nunca antes pretendidos por el Gobierno de Su Majestad Británica. Y como por razón lógica me pareciese que el Exmo. señor Gobernador, tan familiarizado con los deseos del Gobierno Imperial, tuviese autorización para tratar del negocio límites, ó para proponer un *modus-vivendi* mientras ambas Naciones llegan á un arreglo final de la disputa, le hablé en este sentido en la visita privada que ayer tuve el honor de hacerle con usted.

El me contestó que no tenía instrucciones al efecto, y al propio tiempo me expresó el deseo de saber por escrito el propósito y miras de mi comisión.

Me apresuro á satisfacerlo con la franqueza, lealtad y buena fe que el actual Gobierno de la República imprime á todos sus actos, manifestándole que dicho propósito es el de ver, examinar y palpar sobre el terreno mismo, el verdadero status de la cuestión, la exactitud de los planos y mapas levantados y los puntos en que los ingleses tengan puestos fijos, de modo que, con conocimiento de estos pormenores, pueda el Gobierno guiar seguramente su conducta.

Espero que usted se sirva transmitir copia de esta comunicacion al Exmo. señor Gobernador de Demerara, y creerme su atento seguro servidor,

(Firmado.)

R. F. SELJAS.



(TRADUCCIÓN)

Guayana Británica.—Oficina del Secretario de Gobierno.—Número 2.929.—
26 de abril de 1890

Señor:

Tengo orden del Gobernador para avisar á usted recibo de su carta del 25 del presente, con que trasmite copia de la que le dirigió á usted el Doctor Seijas, participando que ha sido comisionado por el Gobierno de Venezuela para desempeñar ciertas funciones en el territorio disputado de Guayana y que ha venido aquí con el objeto de «ver, examinar y palpar en el terreno mismo el verdadero *status* de la cuestión, la exactitud de los planos y mapas levantados hasta ahora, y los lugares en que los ingleses tengan puestos fijos, de modo que, con perfecto conocimiento de estos pormenores, pueda el Gobierno de Venezuela guiar seguramente su conducta.»

Debo informar á usted en respuesta, que el Gobernador no tiene facultad para acceder á la petición del Dr. Seijas sin especial sanción del Gobierno de Su Majestad; que Su Excelencia transmitió por el paquete que acaba de salir, al Gobierno de Su Majestad la solicitud del Doctor Seijas, pidiéndole informes de sus deseos en esta materia, y que mientras viene la respuesta, Su Excelencia está incapacitado de acoger la referida solicitud.

Me honro, señor, de suscribirme de usted atento servidor,

Francis Villiers.

Secretario de Gobierno interino.

Señor G. A. Krogh.

Estados Unidos de Venezuela.—Comisión Nacional á Guayana.—Georgetown, á
26 de abril de 1890.

Señor Ministro.

Desde el miércoles 24 en la noche me hallo aquí tomando los informes necesarios al objeto de la comisión que me ha confiado el Gobierno; y ya estoy en capacidad de participar á usted que la usurpación de nuestro territorio parece cosa resuelta por el Gobierno inglés, según los pasos que en ese camino da el

Gobernador de esta Colonia. El me aseguró ayer personalmente mostrándome en el mapa de Demerara el territorio comprendido entre el Esequibo y el Pomarón y entre éste y el Amacuro, que aunque Venezuela lo reclama como suyo, nunca se le devolverá. Me habló de la línea de Schomburgk como límite indiscutible, asegurándome que la verdadera división entre las dos Guayanas debía buscarse en un territorio al occidente de aquella, único punto sobre el cual pudiera llegarse á acuerdo.

Le pregunté si así como estaba autorizado para decretar de cuando en cuando la extensión de los límites coloniales, lo estaba también para proponer un arreglo de la cuestión, ó siquiera un *modus vivendi*, mientras las dos Naciones interesadas llegaban á un arreglo final de la disputa; me contestó que no, pero que podía pedir instrucciones por el cable, sobre todo si yo le declaraba cuál era el objeto de mi comisión. Le contesté que era simplemente visitar el territorio disputado, examinar y palpar sobre el terreno mismo el verdadero *status* de la cuestión, la exactitud de los planos y mapas levantados, y los puntos en que los ingleses tuviesen puestos fijos, de modo que, con conocimiento de estos pormenores, pudiese el Gobierno de Venezuela guiar seguramente su conducta. Entonces me propuso que le dijese esto por escrito, y así lo he hecho hoy en comunicación que dirigí al Cónsul.

De todo esto se deduce que la política inglesa, á la vez que en Londres busca excusas y pretextos para no aceptar el arbitramento ó una solución razonable de la disputa, procura ganar tiempo para que el Gobernador de Demerara avance cuanto le sea posible en nuestra tierra y ocupe gran parte de ella.

Acaba de hacer nueva visita á Barima, y sé de una comisión que ha enviado por el Cuyuní buscando internarse en el Yuruary y aún quizás apoderarse del puerto de San Félix, con el fin de ocupar la margen derecha del Orinoco. Tal es, sin duda, el plan ya trazado de la usurpación, que no se detendrá en nada si el Gobierno de Venezuela no le sale al encuentro con medidas tan eficaces, enérgicas y rápidas, como la gravedad del caso lo demanda.

Desde luego se me ocurre que las medidas más breves para contener la usurpación, son:



1° Extender el telégrafo de Guasipati á quince ó veinte leguas de Tucumero con el objeto de que el Gobierno tenga noticias diarias de los progresos de la usurpación.

2° Tener una prefectura en el Cuyuní y Esequivo.

3° Construir ranchos al lado mismo de los lugares ingleses y tener campos volantes vigilando y rechazando ó alejando á los intrusos.

4° Formar un establecimiento venezolano en la margen derecha del Amacuro, con otra prefectura, que se denominaría de Amacuro y Barima y tener un botavapor que comunique por Ciudad Bolívar los avances de los ingleses.

5° Nombrar un Cónsul en Berbice, y Cónsules en Surinán y Cayena, que observen los progresos de la usurpación hacia la parte meridional de la Guayana.

No puedo ni debo ocultar que la usurpación está organizada. Tiene buques, dispone de brazos, de dinero y de los medios necesarios. El Gobernador no pudo ocultarme el ansia con que la lleva adelante y la resolución ya tomada de proseguirla hasta el fin. Está además interesado en compensar con la conquista de nuestro país el mal efecto causado en Londres por su conducta cuando la sublevación de los negros contra los portugueses ocurrida aquí hace algún tiempo, y de seguro que en el cumplimiento de las instrucciones que tenga, irá más allá de donde se le manda.

Dijeme que él no era sino Gobernador de una provincia británica, y que como tal, nada podía hacer con Venezuela, como no lo podría tampoco el Presidente del Estado Bolívar.

Esto quiere decir que la usurpación se tiene como un hecho local. Rechacémosla, pues, de la misma manera por medio del Gobernador del Yuruary.

Mientras llega el *Reivindicador* con los Ingenieros que quedaron en Trinidad, me ocupo en preparar la solemne protesta que debo hacer contra la usurpación y que entregaré al Gobernador de esta Colonia.

Entre tanto me honro de suscribirme del señor Ministro, atento servidor,

R. F. SELJAS.

Señor Ministro de Relaciones Interiores,

Estados Unidos de Venezuela.—Comisión Nacional á Guayana. — Georg-town, Demerara, á 30 de abril de 1890.

Señor Cónsul:

Entre las instrucciones que recibí del Gobierno de Venezuela, según los pliegos oficiales que mostré el día de mi llegada á esta Colonia, se halla la que me impone el deber de protestar contra la usurpación británica de nuestro territorio, al resultar ciertos los hechos varias veces denunciados al Gobierno de la República. Y como esos hechos son aquí tan notorios que no pueden ponerse en duda, creo llegado el momento de cumplir las órdenes recibidas; en consecuencia, y en nombre de los Estados Unidos de Venezuela y de la manera más formal, protesto solemnemente:

1° Contra todos los actos oficiales autorizados por el Gobierno de Demerara, con ó sin el consentimiento del Gobierno de Su Majestad Británica, y de alguna manera encaminados á usurpar el Territorio de Venezuela.

2° Contra las intrusiones de autoridades y colonos de Demerara ó de cualesquiera personas que con la tolerancia, permiso, excitación, ó insinuación de dichas autoridades, entren en Territorio de Venezuela por el río Esequivo ó por cualquiera otro río dentro de los límites territoriales de la República, por los cuales no se ha autorizado ni permitido, ni se autoriza ni se permite ningún comercio exterior de cualquier naturaleza que sea.

3° Contra todo acto del Gobierno de Demerara tendente á ensanchar los límites de la Colonia y usurpar tierras de Venezuela, las cuales tierras comienzan al Norte de la desembocadura, al Occidente y al Suroeste del río Esequivo.

4° Contra toda concesión de tierras, bosques, minas, etc., que se halle fuera del Esequivo, que es el límite de la Colonia, pues sólo el Gobierno de Venezuela tiene facultad para hacer semejantes concesiones.

5° Contra el establecimiento de puestos ingleses en el Cuyuní, el Pomaron, el Barima, el Amacuro ó cualquiera otro río ó parte del Territorio de Venezuela.

6° Contra el establecimiento de la jurisdicción británica, y el de autoridades civiles, de policía, ó de cualquiera otra



naturaleza en suelo y tierra de la República.

7º. Contra la explotación de las producciones naturales del territorio venezolano y su extracción por lugares no abiertos al comercio exterior, explotadas ó sustraídas sin permiso ni autorización del Gobierno de Venezuela.

8º. Contra las frecuentes invasiones al Territorio de la República, bien sea con el fin de explotarlos, levantar planos ó mapas ó el de fijar postes ó marcas de dominio británico, ó con cualquiera otro fin.

9º. Contra el establecimiento de buques en lugares incluidos dentro de la jurisdicción del Gobierno de Venezuela; contra el establecimiento de líneas de buques de vapor ó de vela á costas, mares y ríos del territorio de la República.

10º. Contra toda expedición inglesa, oficial ó privada, bien se componga de súbditos británicos, ó ya de súbditos ó ciudadanos de otras potencias, que saliendo de Demerara, penetren en territorio de Venezuela, ó que viniendo del exterior, entren en tierra de Venezuela, con el consentimiento tácito ó expreso del Gobierno Colonial.

11º. Contra el establecimiento de estaciones de policía, militares ó navales ó de cualquiera otra naturaleza, boyas, faros, pontones y la apertura de picas ó caminos carreteros ó de cualquiera otro género en suelo y tierra venezolanos.

12º. Contra la destrucción de los raudales que impiden la navegación de ríos situados en territorio venezolano; contra la catequización de los indios habitantes en jurisdicción de la República, y contra el establecimiento de misiones ú órdenes religiosas de cualquier especie que sean.

Declaro además, que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha protestado contra todos los actos del Gobierno de Demerara, que han llegado á su conocimiento, especificados en los doce números anteriores; que desconoce la validez que pudiera atribuírseles; que los tiene y tendrá siempre por nulos, fritos y de ningún valor; y finalmente, que poniendo á salvo todos sus derechos, los hará valer en tiempo y lugar oportunos. Y ahora ratifico y confirmo las protestas de la República.

Usted se servirá trasmitir esta protes-

ta y declaración al Excmo. señor Gobernador de Demerara, y avisarme recibo.

Soy de usted atento servidor,
(Firmado).

R. F. SEIJAS.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Demerara.— Georgetown, mayo 2 de 1890.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar á usted, que el 30 del pasado mes en la tarde, me entregó el señor R. F. Seijas, comisionado especial del Gobierno la protesta de que se acompaña copia. Inmediatamente me ocupé en traducirla en inglés; y al día siguiente al mediodía envié copia de ella en ambos idiomas al señor Gobernador de esta Colonia.

Soy de usted, señor Ministro, atento servidor.

G. A. Krogh.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Guayana Británica. — Número 3.055.— Oficina del Secretario de Gobierno.— Mayo 6 de 1890.

Señor:

Por orden del Gobernador me honro de acusar á usted recibo de su carta del 1º del presente, con que incluyó copia y traducción de la á usted dirigida por el señor Seijas, que usted envió á Su Excelencia á solicitud del mismo señor Seijas.

Tengo el honor, señor, de suscribirme de usted atento servidor.

Francis Villiers.

Secretario interino del Gobierno.

Señor G. A. Krogh.

Estados Unidos de Venezuela.—Comisión Nacional á Guayana.— Georgetown (Demerara) á 30 de abril de 1890.

Señor Ministro:

Como resultado de la Comisión que se sirvió confiarme el Gobierno, tengo el



honor de pasar á manos de usted el siguiente informe, dividido en capítulos, para mayor claridad y mejor exposición de la grave materia que en él se trata; á saber:

Límites de la Colonia

En el Directorio de Demerara, correspondiente á este año, se fijan los límites de la Colonia, tomados del Libro Azul (Blue Book) oficial, de la manera siguiente:

1° La Guayana Venezolana, que ocupa ambas márgenes del Orinoco, y se extiende al Sur y Suroeste hasta el Río Negro y los establecimientos brasileños. Su límite Noroeste es un punto próximo á la boca del río Amacuro, el cual cae en la confluencia del Barima con el Orinoco.

2° La Guayana británica, que se extiende desde la línea divisoria de Venezuela hasta el río Corentín.

En el mismo límite corre inserto en los mapas y cartas geográficas publicados de algunos años acá

En una de las enciclopedias anuales publicadas en Londres (la de Hazell, de 1890), se dice que la costa de la Guayana Británica se extiende 300 millas desde el Orinoco hasta el Corentín, y 400 millas al interior; y agrega, que aún está indeterminada la línea divisoria con Venezuela, pero que, sin perjuicio de reclamar lindes más allá de la línea de Schomburgk, el Gobierno ejerce plena jurisdicción política y civil en el territorio noroeste de aquella, y se empeña en retenerlo.

Esto está de acuerdo con lo que personalmente me dijo el Gobernador, á saber: "aunque ustedes reclamen ese territorio como suyo, nunca se lo devolveremos."

La ocupación del territorio indicado es un hecho formal, plenamente consumado, como se verá en el curso de este informe. Paralizarla donde está, debe ser el plan que más conviene observar al Gobierno, si por desgracia no se decidiera á echar á los intrusos enérgicamente.

Comparados los límites publicados en el Directorio citado con los que trae el de (1880) mil ochocientos ochenta, tomados también del Blue Book (libro azul) de la Colonia, resulta que hasta entonces no habían pensado en el Amacuro, pues dice así:

1° La Guayana Venezolana, que ocupa ambas márgenes del Orinoco, y se extiende al Sur y S. E. hacia el Río Negro y los establecimientos brasileños. Su límite Noroeste es un punto próximo á la desembocadura del Río Barima, que desagua en la confluencia del Orinoco.

2° La Guayana Británica, etc.

Población de Barima y del Amacuro

En el Calendario Católico, numero 39, correspondiente á marzo último, página 289, se publica el siguiente informe oficial.

El Padre Mesini y su obra

El Padre Mesini nos envía breve relación de su obra en el Distrito recientemente adquirido. Su primera visita data de mediados de julio de 1888. Se dijo misa en el Bauridi, tintero y manuable bote prestado al efecto por Mr. im Thurn, caballero á quien el Padre Mesini debe gran suma de gratitud por la bondad y eficacia con que le ayuda en toda ocasión. El bote fué prontamente preparado para el servicio, consumose el sacrificio de la misa, predicó sermón, y se bautizó á nueve personas, cinco en Barima y cuatro en Amacuro. Visitó á Barima segunda vez el 13 de febrero de 1889, y bautizó entonces á 58 fieles, y dos días después á diez más en Amacuro.

En el siguiente mes de mayo bautizó á otros cinco en Amacuro.

En su cuarta visita fué acompañado por S. S. el Obispo. Entonces, el 18 de agosto, bautizó en Barima á 44 fieles y á 59 en Amacuro. Su última visita fué en enero de este año (1890), cuando bautizó á dos fieles en Barima y á siete en Amacuro.

De lo expuesto se ve que, de julio de 1888 á enero de 1890, el Padre Mesini dió el bautismo á 194 personas, niños y adultos. También abrió una pequeña escuela en Barima, distrito cuyo porvenir está lleno de esperanzas. Se acompaña el calendario citado. Lo dicho se refiere á la población católica, y no á la protestante, ni á la metodista, etc., que allí abunda.



Establecimientos ingleses

En 1883, según afirma Mr. im Thurn, Magistrado especial del Distrito Pomarón, no había en Barima ninguna señal de habitación humana, pero hay ahora más de cincuenta puestos ingleses en el más floreciente estado, con la perspectiva de crecer el número, á consecuencia de las diarias demandas de permiso para establecerse allí. A 120 millas del curso inferior de dicho río, no existía nada en la época citada. De donde se ve que la ocupación es reciente.

Débase el cambio efectuado según afirma aquel funcionario al descubrimiento de un área extraordinariamente rica del suelo por cultivadores en pequeña escala; pero que el favorable cambio observado ocurrió principalmente en 1889, gracias al descubrimiento de una riquísima área aurífera, de fácil acceso, en Barama. Agrega que en diciembre de 1888, apenas podía descubrir la probabilidad del descubrimiento de oro en el Distrito como problemática; más, que sólo dos ó tres meses después se le halló en cantidades considerables. Hasta hoy tienen los ingleses trescientos puestos en el territorio usurpado. Al paso á que van, cuántos tendrán á fines del año!

Barima y el Amacuro se pueblan de una manera tan rápida, que no hay como ponderarlo. Los diarios de la Colonia publican las solicitudes de placeres auríferos en ambos puntos y el Potaro; los especuladores forman expediciones; los Bancos de esta ciudad (que son dos), prestan dinero y lo anticipan á cuenta de oro; el Gobierno facilita los transportes; y día por día llegan nuevas del descubrimiento de más ricos lechos de oro.

La gente de nuestras arruinadas minas, viene con su práctica y experiencia, á prestar valioso concurso á la explotación del oro; los indios ayudan á descubrir los yacimientos, y muchos venezolanos, prácticos en la materia, buscan puesto en el Distrito Noroeste de la colonia.

Con todas estas cosas estamos amenazados de perder también la margen derecha del Amacuro y ver á los ingleses ocupando gran parte de las riberas del Orinoco; pues al descubrir un solo grano de oro en la costa dicha, no se titubeará un segundo en tomar ese terreno,

fomentar la inmigración y rectificar mapas.

Visitas á Barima

Antier 27 de abril estuve en la casa de Sproston y C^{ta}, á ver lo que costaba el flete de un vaporeito á Barima, para ir allí y ver personalmente lo que pasa. Después de ajustado el precio, y dispuesto yo á cerrar el negocio, tuve que desistir, por haberme dicho el mismo señor Sproston que necesitaba saber, para comunicarlo al Gobernador, el objeto de mi viaje á Barima, porque sin ese requisito él no podía disponer del buque, que sólo está á disposición del Gobierno local.

Esto pone de relieve el espionaje que en personas y cosas ejercen los usurpadores.

Las visitas oficiales que al territorio venezolano ha hecho el Gobernador de esta colonia, de que el Gobierno de Venezuela ha tenido noticia, no son las únicas, pues han ido allí muchas veces á ensanchar los límites coloniales, estimular el establecimiento de familias, nombrar autoridades y facilitar los medios de explotar el país. Tan es así, que el mismo Gobernador nos dijo al señor Krogh y á mí, que estuvo en Ciudad Bolívar hace algunos años y que conoce perfectamente el Territorio Yuruary. Esto explicará al Gobierno la actividad con que se ha llevado á cabo, y se ha consumado la usurpación, sin ningún obstáculo.

Protección á los indios

He visto en esta ciudad los lugares adonde llegan los indios con los efectos que traen á vender. En dichos lugares son recibidos por la policía, la cual los acompaña á los almacenes y mercados, para presenciar sus ventas y compras, é impedir que se les maltrate, se les robe, ó se les engañe. Están muy familiarizados con esta costumbre, hablan inglés y ayudan mucho á los ingleses, sirviéndoles de baqueanos en ríos y montes y llevándolos á las tierras auríferas.

Los indios están exentos de toda carga, ó impuesto, por ejemplo: del pago de de-



rechos de puerto, siempre que vengan en sus propios botes, goletas ó embarcaciones de otra especie; del que pagan los que usan perros, fusiles, y revolvers, etc.

Cuando sale el Gobernador á visitar el territorio usurpado lleva consigo escopetas, pólvora, municiones, machetes, vestidos y otros objetos que regala á los indios. Es ya obligatorio hacerles regalos por lo menos una vez al año.

Los indios vienen aquí en partidas, traen maderas preciosas, plumas de aves, oro de greda, fibras textiles, hamacas y otros efectos. Son fuertes, robustos, y de muy buena apariencia. Se me informa que de los establecidos en Barima, el Amacuro y el Pomarón, muchos hablan español. A las mujeres se exige el vestido y se les da, si no lo tienen.

Exploración del Territorio usurpado

La usurpación de nuestras tierras no se ha verificado á la ligera, no! Antes se exploró cuidadosamente el suelo sus ríos y montes, y se trajo á esta ciudad, de Georgetown rico acopio de todas las producciones que en él se hallaron, con las cuales se formó el museo de la Guayana Británica. Véanse allí maderas preciosas, plumas de aves, muestras de cuarzo aurífero y de plata, de cristal de roca, vistas del interior y lugares visitados, tomadas por Mr. Sawkins, uno de los inspectores geológicos de la Colonia, animales de toda especie, colección completa de todo lo que usan los indios, los artefactos de estos, plantas medicinales y textiles, fibras, caucho, tintes, vainillas y todo cuanto ha podido contribuir á obtener perfecto conocimiento de la incomparable riqueza de nuestro país.

Luego se examinó el curso de los ríos, y aún algunos pretendieron explorar sus cabeceras, pereciendo no pocos y desistiendo del propósito los demás. Dichos ríos han sido sondeados, y su extensión medida hasta el punto en que se les puede navegar sin peligro, pues los raudales de que están llenos parecen una protesta de la naturaleza contra la invasión inglesa.

Aduana de Barima

Como el Gobernador de esta Colonia declaró á Barima puerto británico, y estableció allí una Aduana, sucede que esa medida aumenta el contrabando de ron, azúcar y otros efectos por las costas venezolana del Orinoco, pues alegan los contrabandistas que han salido para Barima, si se les coje, (que es rara vez). Sucede también que vienen algunas goletas que salen despachadas para Trinidad ó Barbada, y que realmente van á las costas orientales á desembarcar sus contrabandos. Los ingleses, que de todo sacan partido, no tardarán en abrir grandes almacenes en Barima, donde nuestros contrabandistas comprarán géneros y artefactos, tanto ó más barato que los de Trinidad y Curazao, con la seguridad de que podrán salir al mar ó al río sin ser vistos, ni molestados por agentes consulares.

Conviene, por tanto, establecer dos resguardos, uno en el Ponton-faro, y otro en Amacuro.

Nueva Compañía exploradora del territorio venezolano.

James Thomson, redactor del *Argosy*, diario colonial enemigo de Venezuela, trabaja incansablemente por formar un sindicato con el objeto de hacer una exploración general del territorio, denunciar minas, acusar tierras, y explotar cuanto se encuentre. En esto le ayuda la autoridad y muchas personas influyentes. De suerte que tal proyecto debe considerarse como un hecho, cuyos resultados se verán pronto.

El granero de Demerara

Como ya queda dicho, hay muchos botes, canoas, goletas, etc., que además de los buques de vapor del gobierno y de algunas flecheras, comercian entre este puerto y los ríos Pomarón, Guaima, Barima y Amacuro, á cuyas márgenes hay muchos conchacos, de donde se traen aquí todos los días, plátanos, cambures, frutos menores de toda especie, gallinas, huevos, animales vivos y peces. Estas



embarcaciones atracan en el mercado mismo y están patentadas. Esos ríos son hoy el granero de Demarara, pues creciendo de día en día la inmigración en los distritos mineros, se abandona en las haciendas el cultivo de esos frutos, y se fomenta de ese modo indirecto la prosperidad de los cultivadores de Pomarón, etc.

El tráfico de indios que van y vienen en esas embarcaciones, es también importante y diario. Lo es igualmente el de las expediciones que salen en busca de oro, previo contrato con las casas especuladores, y previa autorización del Gobierno colonial, que no omite medio de fomentar la industria aurífera.

Abandono del territorio Yuruary

A proporción que se esparcen los rumores de hallazgo de oro en Amacuro, Barima y el Potaro, abandonan nuestras minas los trabajadores á cuyos oídos llegan, junto con las más halagadoras noticias, las esperanzas con que les brinda una ley minera, tan liberal cuanto es posible, y tan llena de facilidades y ventajas para los especuladores. Ni faltan agentes ingleses en Ciudad Bolívar, Guasipati, El Callao, Chile, etc., que seducen á nuestros peones; ni se perderá aquí tiempo, si ya no se ha hecho, en mandar agentes que les faciliten los medios de venir acá, como ya lo han hecho muchos.

Sé, además, de un comerciante de Ciudad Bolívar, cónsul por más señas, que estuvo en esta ciudad el año pasado y no dejó de ofrecer que mandaría mineros, y de decir, que todo el comercio importador de aquella plaza deseaba anexarse á esta Colonia, de modo que sus negocios y especulaciones hallasen en la legislación inglesa una protección que estaban muy lejos de hallar en la venezolana.

Protección de la inmigración

A la vez que se fomenta la colonización rápida del territorio usurpado, se piensa en traer gente de las demás Antillas y aún de Europa, que venga á trabajar en las haciendas de caña de la Colonia, para lo cual se ha sometido ya á la Corte de Policía, que es el Consejo

Legislativo de la Guayana Británica, un proyecto de ley que autoriza el gasto de *trescientos mil pesos fuertes* para inmigración.

Esto es otra amenaza para nuestras minas del Yuruary, que se despoblarán, como ya dejo dicho, si no procuramos impedirlo.

Líneas de vapores y otros buques

Hay aquí una flota de buques de vapor, á lo menos doce, empleados en el tráfico de la costa y ríos, que contribuyen á aumentar y facilitar las comunicaciones á todas partes, y que son ampliamente subvencionados por el Gobierno, según contrato con los dueños, señores Sproston y C^ª.

Además de esos vapores, hay muchos buques de vela que van al Pomarón diariamente, y salen á navegar á los ríos Barima, Amacuro, Guaima y otros, de donde traen al mercado toda especie de frutos.

Influencia del descubrimiento de oro

Los ingleses, que son colonizadores de grande experiencia, están sacando mucho provecho de ese descubrimiento, y han hallado en él el medio de poblar rápidamente las tierras usurpadas. Puestos que antes eran insignificantes, son hoy aldeas importantes, con crecido número de trabajadores, en que hay agentes de policía, empleados fiscales, escuelas, misioneros y catequizadores.

Si para el año pasado había en uno de los distritos mineros 4.145 trabajadores, cuántos no habrá ahora, después de haberse hallado oro en Barima, en gran cantidad, con la añadidura de ser las tierras de la Gran Boca del Orinoco, de vegetación espléndida, riquísima en todo género de producciones naturales! En los pocos días que tengo de permanencia aquí, he visto salir expediciones despachadas por la casa Crosby, Torbes y C^ª, especuladores en oro. Entretanto se abandonan las haciendas de caña y cacao, que ya comienzan á sentir la falta de brazos, y se piensa en traer inmigrados de las de-



más Antillas, según se verá en otro párrafo.

—
El oro explotado
—

Durante el pasado año se confirmó la existencia de oro en los Distritos del Noroeste, y el que se exportó del 1° de enero al 23 de octubre alcanzó á 21.932 onzas, aumentándose para esa fecha hasta 4.145 el número de trabajadores autorizados para buscar oro.

En el Libro Azul de la Colonia se dice que se ha perseguido vigorosamente la busca de oro en el Distrito atravesado por los ríos Cuyuní, Mazaruní y Puruní, tributarios del Esequibo; que para explotarlo se han formado numerosas Compañías, y enviándose al interior numerosas expediciones, etc.

Agrégase que en 1880 se dió un Decreto relativo á la explotación de oro y plata, adjudicándose luego permisos para trabajar las minas no concedidas en lotes de hasta 500 acres, é imponiendo un derecho de 2 por ciento sobre el valor del oro y plata hallados. Que en 1886 se aprobó otro Decreto sobre el mismo asunto; pero que en 1887 á causa de haber reconocido la Legislatura la creciente importancia de la industria aurífera, aprobó la ordenanza número 4, derogatoria de las anteriores, por la cual se fijó en noventa centavos el derecho pagadero por el explotador sobre cada onza de oro, y cuatro centavos por la de plata.

En el mismo Libro Azul (Blue Book), se anota que en 1884 se exportaron 250 onzas, por valor £ 1,019.12.6.

En 1885, 939 onzas por valor de £ 3 249.

En 1886, 6.518 onzas, por valor de £ 23.342.

En 1887, 11.906 onzas, por valor de £ 23.342.

En 1888, 14.510 onzas por valor de £ 64.403; y del 1° de enero al 31 de julio de 1889, la exportación alcanzó á 14.624 onzas, por valor de £ 56.773.

De los datos que suministra la prensa local, se ve que de enero á hoy, es decir, cuatro meses, se han exportado 14.815 2/16 onzas, por valor de 265.513,35 pesos fuertes.

El oro no se explota aún por máquina y el Gobierno colonial ofrece á la especulación minera las mayores facilidades, así es que los impuestos son casi nulos, al alcance de todo el mundo: los medios de transporte sumamente económicos, y las garantías incalculables.

Las *Gacetas* están siempre llenas de solicitudes de permisos para ir á los Distritos mineros, de suerte que las expediciones organizadas son tan numerosas como frecuentes.

—
Caminos
—

El Gobierno local se ocupa en abrir caminos en todas direcciones, y buscar los medios de destruir los raudales que dificultan la navegación de los ríos.

Desde noviembre del año pasado se sometieron á la Corte de Policía, medidas importantes encaminadas á facilitar la accesibilidad al territorio y la adquisición de nuevas tierras hacia el interior.

—
Concesión Watt
—

Fué desechada por el Congreso Legislativo de la Colonia, en sesión del lunes 21 del presente, como se verá en el impreso adjunto.

—
El remedio del mal
—

A consecuencia del pueril descuido con que la República ha contemplado el bien meditado y realizado despojo de que ha sido víctima, pues hasta este momento en que escribo este informe, no se tiene cabal y justa idea de la usurpación, ya formalmente consumada, estamos corriendo el inminente peligro de perder aún más tierras, si el Gobierno no se apresura á tomar activas y severas medidas para conjurarlo.

Escasa ó ninguna penetración se necesita para prever que el aumento de la población del Pomarón, el Barima y el Amacuro, á causa del descubrimiento de oro, pueda arrastrar á los mineros á examinar la margen derecha del Ama-



curo en busca del mismo metal, y, si se le halla, extenderse los ingleses del lado de allá y continuarse la usurpación quién sabe hasta dónde.

Por esta razón me permití indicar en mi oficio del 26, la necesidad de crear en Amacuro una Prefectura que se denominaría de Amacuro y Barima, y se la proveyese de un vaporcito que la relacionase con Ciudad Bolívar; pero ahora, mejor considerado todo, creo que debe tenerse un establecimiento formal, una guarnición de caballería é infantería, un Resguardo en tierra firme, y otro en el Pontón-faro. Para Pontón podría destinarse el *Justicia*, pues debe servir para residencia de los prácticos, el encargado del faro, el Resguardo de que se trata, de depósito de carbón, de provisiones y de cuanto necesite la colonia que se ha de fundar; y sus botes para navegar el Amacuro, el Barima y los lugares que deban observarse diariamente. Todo esto además del vaporcito de que se ha hablado.

Por el Cuyuní se necesita la extensión del telégrafo de Guasipati y otra Prefectura con cuerpo de caballería á sus órdenes.

Una medida que á mi juicio sería trascendental, es la formación acá de dos Colonias de irlandeses, que podrían contratarse en Europa y traerse cuanto ántes. Convendría también traer mineros venezolanos y cultivadores honrados, que contribuyesen á la prosperidad y estabilidad de nuestros establecimientos; y tratarlos á todos de la misma manera empleada por los ingleses. Si ésto se hiciere, convendría que nuestras minas del Yuruary gozasen igual favor y ventajas, para impedir su despoblación y ruina.

Al escribir este informe siento en el alma un movimiento de entusiasmo, porque sé que el actual Presidente es hombre de aspiraciones á la gloria y se ha rodeado de un Gabinete tan inteligente como patriota.

Mientras se levantaba el establecimiento indicado en Amacuro, el *Justicia* serviría de habitación á las autoridades, peones, carpinteros, albañiles, etc., que allí se enviasen.

Por último, de los informes anexos, escritos y firmados por Mr. im Thurn y Mr. McTurk, los Magistrados británicos especiales en el territorio usurpado, se

verán los progresos de la colonización inglesa, el número de cárceles, estaciones penales y de policía, escuelas, iglesias y misiones que ya tiene, y todo cuanto pueda ilustrar al Gobierno en esta importante materia.

Con todo respeto, soy del señor Ministro, atento servidor.

[Firmado.]

R. F. SELJAS.

Señor Ministro de Relaciones Interiores.

Puerto España: 7 de mayo de 1890.

Señor Ministro.

El 30 del pasado abril, y en la ciudad de Georgetown, levanté la protesta que contra la usurpación de nuestro territorio se presentó al día siguiente á las 2 y media p. m., en español y en inglés, al Vizconde Gormarston, Gobernador de la Guayana Británica; y hasta el 5 aún no había avisado recibo.

En dicha protesta se han resumido todos los actos y hechos que constituyen la usurpación de tierra venezolana, y los que en lo sucesivo pudieren ejecutarse. Se confirman también en ella las anteriores protestas del Gobierno de Venezuela.

Me consta privadamente que el 2 se dió cuenta por cable del contenido de la protesta á Lord Salisbury; y en cuanto al efecto producido en el ánimo de la autoridad colonial, puede colegirse de las medidas en seguidas tomadas, á saber:

Prolongación del telégrafo de Bartica Grove á un punto que se halla en la confluencia del Cuyuní con el Esequivo; Envío de dos oficiales á Barima con cincuenta hombres de policía;

Paralización momentánea de la usurpación, en expectativa de la ulterior conducta de Venezuela y mayor vigilancia de los puestos más importantes y más fácilmente ocupables por autoridades de la República.

Luego que supo el público algo de la protesta, empezó á conspirar contra mí el partido ultra-inglés, compuesto de todos los que quieren que el Gobierno Británico se apodere de toda la Guayana, sin aún admitir discusión de la materia. Ese partido comenzó á presentarme ante



el público como á enemigo de la autoridad local, corriendo voces de que yo me ocupaba en examinar la fortaleza de la ciudad, sondear ríos y levantar planos, etc., con el objeto de excitar al pueblo contra mí. El sábado 3 de mayo, y á las once de la noche, cuando yo me hallaba dormido en mi cuarto de la posada, una persona de Demerara, investida de alto cargo público, me llamó para decirme los ruidos que corrían en la ciudad, aumentados por un artículo que en la misma mañana del día antedicho publicó el *Argosy*, eco del partido de que ya he hablado. Contesté á ese caballero que yo estaba allí bajo la garantía del pabellón británico y del derecho universal; que había llevado una misión pacífica, y que de ningún modo había dado ni podido dar motivo á lo que contra mí se urdía. Me dijo que para acallar los alarmantes rumores, le parecía á él que yo debía publicar lo que acababa de significarle; á lo cual le repliqué que yo no había ido á tratar ningún negocio por la prensa, sino á desempeñar una comisión del Gobierno de Venezuela.

El domingo 4, por la mañana, apareció en el *Daily Chronicle*, otro artículo que comenzaba asegurando que yo me embarcaría el lunes 5, que había tenido una conferencia con el Gobernador y que yo le había entregado una protesta, etc. El resto del día pasó bien, pues es costumbre de los países protestantes quedarse cada uno en su casa el domingo. El lunes á las 4 $\frac{1}{4}$ p. m., me embarqué en el *Orange Nassau* para este puerto, y observé que, pocos momentos antes de zarpar el buque, estuvo á bordo el Jefe de la Policía, probablemente con el objeto de cerciorarse de mi salida.

Tal es la situación de las cosas, que esta gente no quiere ser perturbada ni con una visita, ni con otra protesta; hasta el punto de que empleados de la Colonia me aseguran que el actual Gabinete inglés no aceptaría ningún arreglo de la cuestión, y que la línea Schomburgk es indiscutiblemente colonial.

El Gobierno de Demerara tiene en el territorio usurpado, las siguientes estaciones de policía:

Una en la márgen izquierda del Amacuro.

Una en la boca del río Barima.

Una en el paso de Mora, entre el Guaima y el Barima.

Una en Marlbone, en el Pomarón.

Una en la boca del río Manicuren.

Una en la confluencia del Esequivo con el Mazaruni, siendo esta una penitenciaría con más de mil presidiarios.

Una en la boca del río Guaima.

Una que es al mismo tiempo "albergue" en el Guaima.

Una idem idem en Barama.

Una en Suddie, en la costa del Esequivo.

Tiene además Aduana y Resguardo en Barima, un Inspector de minas en cada Distrito: Mr. im Thurn y Mr. Mc. Turk son los Magistrados especiales del territorio usurpado.

No hay tropas en la Colonia sino un cuerpo de voluntarios que reside en la capital. Así que la fuerza es sólo de policía.

Buques de vapor subvencionados van de cuando en cuando de Georgetown á Amacuro, Barima, Pomarón y el Guaima; pero la comunicación diaria con todos esos puntos se hace como dije en mi anterior informe, en buques de vela.

Hay además dos goletas guarda-costas viajando constantemente á Barima y al Amacuro.

En el Fort Poland del río Esequivo hay una antigua iglesia y fuerte holandés.

En la confluencia del Curumu y del Cuyuní hay un antiguo fuerte español.

Otro fuerte en el cabo Nassau, en la desembocadura del Pomarón.

Otro antiguo fuerte [holandés], en la desembocadura del Amacuro; y hacia el Sur un antiguo fuerte inglés entre el Pirara y el Cuartata.

Esperando que el señor Ministro se sirva transmitir este informe al señor Presidente de la República, y comunicarme órdenes, me honro de suscribirme del señor Ministro, atento servidor.

R. F. SEIJAS.

Señor Ministro de Relaciones Interiores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Caracas: 13 de mayo de 1890.—27° y 32°

Resuelto:

El Presidente de la República con el



voto del Consejo Federal, ha tenido á bien disponer: Se crea en el Territorio Federal Yuruary, en el punto más inmediato á la desembocadura del Oyuuní, en el Esequivo, una jurisdicción donde se construirán rancherías para atraer el mayor número de indígenas posible, la cual tendrá un Prefecto que ejerza la autoridad civil y un cuerpo de policía sometido á aquél, con su respectivo jefe, y se denominará "Distrito Esequivo-Oyuuní."

También se fundará en el lugar más conveniente del Yuruán, una parroquia civil que sirva de intermedio para las relaciones entre la nueva jurisdicción creada y El Callao.

El Gobernador del Territorio procederá inmediatamente á levantar un presupuesto de los gastos que por estos respectos se ocasionen, así como el de una línea telegráfica de El Callao á la referida jurisdicción, y los remitirá á este Ministerio á la mayor brevedad posible para su aprobación y demás fines.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

S. CASAÑAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Caracas: 13 de mayo de 1890.—27° y 32°

Resuelto :

El Presidente de la República, con el voto del Consejo Federal, ha tenido á bien disponer: Se crea en el Territorio Federal Delta, en el punto más conveniente entre la Punta Barima y el río Pomarón, una jurisdicción donde se construirán rancherías para atraer el mayor número de indígenas posible, la cual tendrá un Prefecto que ejerza la autoridad civil y un cuerpo de policía sometido á aquél, con su respectivo jefe; y se denominará "Distrito Barima-Pomarón."

La comunicación por tierra con Tucupita, residencia de la Gobernación, se hará por medio de las comisariías que el Gobernador tenga á bien crear; y la que haya de hacerse por agua, se practicará en esquifes guarda-costas del Gobierno del Territorio,

El Gobernador del Territorio procederá

á levantar un presupuesto de los gastos que por estos respectos se ocasionen, y lo remitirá á este Despacho á la mayor brevedad para su aprobación y fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

S. CASAÑAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Caracas: 13 de mayo de 1890.

Ciudadano Rafael F. Seijas, Jefe de la Comisión científica y exploradora en la Guayana.

El ciudadano José Francisco Sánchez, comisionado al efecto por usted, ha entregado en este Despacho los siguientes documentos de que fué portador, relativos á la cuestión límites con la Guayana Inglesa:

El informe que como resultado de la Comisión que se le ha confiado, rinde usted ante el Gobierno y el cual contiene importantes datos sobre aquella grave cuestión; y

Dos comunicaciones dirigidas por usted á este Despacho, fechadas en Puerto España, una el 7 y la otra el 8 del mes en curso, ambas contraídas al mismo asunto, así como la copia legalizada en inglés y traducida al español á que se refiere la primera de ellas, de la protesta levantada por usted en Demerara contra la usurpación inglesa.

De todos los documentos citados he dado cuenta en Gabinete, y como resultado de ello me es satisfactorio poner en su conocimiento que el Gobierno Nacional no sólo aprueba la conducta observada por usted, sino que aplaude la asiduidad, celo, inteligencia y patriotismo que ha desplegado en el desempeño de la delicada misión que se le confiara.

Como ya se han tomado medidas de otro orden en la controversia sobre límites, el Gobierno cree llegado el momento de regresar usted á esta capital y así se lo encarezco para que lo efectúe en primera oportunidad.

Dejo así contestadas las comunicaciones de usted á que he hecho referencia.

Dios y Federación,

S. CASAÑAS.



Estados Unidos de Venezuela.—Comisión Nacional á Guayana.—Caracas: 17 de mayo de 1890.

Señor Ministro:

Tengo el honor de pasar á manos de usted copia de la respuesta que el seis del presente dió el Gobierno colonial de Demerara á la comunicación con que nuestro Cónsul le trasmitió el día 1º mi protesta de 30 de abril último.

Con la mayor consideración, soy del señor Ministro, atento servidor,

R. F. Seijas.

Señor Ministro de Relaciones Interiores.

Estados Unidos de Venezuela.—Comisión Nacional á Guayana.—Caracas: 17 de mayo de 1890.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á usted un libro que contiene todos los documentos relativos á la usurpación del Territorio de Venezuela por las autoridades británicas de Demerara, y de que he hecho mención en mis anteriores informes al Gobierno.

Se incluyen también mapas de las pretensiones coloniales, un ejemplar de la ley de minas, un idem de las tierras baldías, informes de los Magistrados ingleses en el territorio usurpado é innumerables documentos que sirven para ilustrar al Gobierno de tan importante materia.

Esperando que mis actas é informes merezcan la aprobación del honorable señor Presidente de la República y de su ilustrado Gabinete, me honro de suscribirme del señor Ministro atento servidor,

R. F. Seijas.

Señor Ministro de Relaciones Interiores,

Lista de los documentos presentados en un libro por el Jefe de la expedición á Guayana, á saber:

1º Un mapa en cartera de la Guayana Británica levantado en 1852 por el inspector de tierras de Demerara.

2º Un croquis de los ríos Guaima, Barima, Amacuro y Pomaron, levantado este año por la autoridad de Demerara.

3º El número 39 de la GACETA OFICIAL de la Guayana Británica, del 6 de noviembre de 1886, que contiene un Decreto del Gobernador de Demerara, desconociendo la autoridad de Venezuela para hacer concesiones de tierras en Guayana.

4º Un artículo del *Argosy*, del 17 de marzo de 1888, sobre un camino al Caratal y detención de Mac Turk en Guacipa'i.

5º El número 47 de la GACETA OFICIAL de la Guayana Británica, que contiene un Decreto del Gobernador de Demerara, extendiendo los límites de la Colonia.

6º Otro artículo del *Argosy* sobre límites del Yuruary.

7º Una noticia oficial sobre acusación de tierras baldías en nuestro territorio.

8º Un artículo del *Daily Chronicle* sobre los progresos de la Colonia.

9º Otro artículo del *Argosy* sobre establecimiento de jurisdicción fiscal y política en Barima.

10. Un artículo del *The Royal Gazette* sobre exportación de oro de la Colonia.

11. Un artículo del *Daily Chronicle* sobre la concesión del ferrocarril de Puerto de Tablas al Callao.

12. Un artículo del *Argosy* sobre los progresos del Distrito Pomarón.

13. Otros del *Daily Chronicle* sobre explotación y exportación de oro de la Colonia.

14. Otro del mismo periódico sobre la visita del Comisionado inglés, Mac-Turk á nuestro Territorio Yuruary.

15. Una noticia sobre exportación de oro y número de mineros inscritos en los libros de la Colonia.

16. Un artículo del *Daily Chronicle* sobre la explotación de madera y otras



producciones en los ríos Mazaruni, Cuyuní, Puruni, Barima y otros.

17. Un artículo del *Daily Chronicle* sobre la flora de los ríos antedichos.

18. Otro artículo del *Daily Chronicle* con un acta de la Corte de Policía que trata de la industria del oro, y apertura de caminos en territorio de Venezuela.

19. Otro del mismo periódico sobre las misiones evangélicas en el territorio invadido.

20. Otro con una noticia de la Corte de Policía sobre el establecimiento de una estación de Policía en Barima y declaración de ser este punto puerto Británico, y sobre establecimiento de un nuevo Distrito minero en el Pomarón.

21. Otro sobre la creciente importancia del Distrito Barima á causa de los nuevos descubrimientos de oro que se hacen en su suelo.

22. Otro sobre los progresos de la industria aurífera y del Distrito Noroeste.

23. El número 47 del *The Official Gazette* que contiene un decreto del Gobernador de Demerara declarando á Barima puerto británico.

24. Un artículo del *Daily Chronicle* sobre la excursión de varios empleados á Barima, etc.

25. Otro, del mismo periódico sobre los progresos de Guayana y la actitud del Gobierno de la Colonia en el propósito de invadir el territorio de Venezuela.

26. Otro describiendo la reciente visita del Gobernador de Demerara á Barima.

27. Otro, del *Argosy*, sobre la exportación de 427 libras de oro, etc.

28. Otro, del mismo diario, sobre la visita del Comisionado venezolano á la Guayana británica.

29. Otro, del *Daily Chronicle*, sobre el mismo asunto.

30. Una noticia oficial sobre acusación de placeres auríferos en el territorio de Venezuela.

31. Otra, que contiene el informe del Comisionado del Distrito Pomarón del año de 1889.

32. Otra noticia sobre acusación de placeres auríferos en el territorio de Venezuela.

33. Un artículo del *Daily Chronicle* en que se da cuenta de haber la Corte de

Policía negado el proyecto de colonización de Hugh Watt.

34. Un artículo del *Argosy* sobre exportación de oro de la Colonia. (3.000 y pico de libras.)

35. Un artículo del *Daily Chronicle* sobre la exportación de oro.

36. El *Catholic Calendar* correspondiente al mes de marzo que contiene una noticia sobre los bautismos hechos en Barima y Amacuro.

37. La ley de minas de la Colonia.

38. La ley de tierras baldías.

39. Un folleto sobre la explotación de oro de la Colonia.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección Política. — Caracas: 22 de marzo de 1890, — 27° y 32°.

Ciudadano Rafael F. Seijas, Jefe de la Comisión científica y exploradora de Venezuela en la Guayana.

Tengo á honra avisar á usted recibo de su comunicación fechada el 17 de los corrientes, así como del libro y demás documentos que se sirve enviar adjuntos, relativos á la usurpación del territorio de Venezuela por las autoridades británicas de Demerara, que servirán para ilustrar esta importante materia, y los cuales serán pasados oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Me complaceo en servir de órgano al Ejecutivo Nacional para manifestar á usted la expresión de su gratitud por el acierto con que ha procedido en el desempeño de la delicada comisión que le confiara, quedando desde luego aprobados en todas sus partes los actos ejercidos por usted en tal desempeño, y de los cuales se ha impuesto el Gobierno por la documentación ya citada y los antecedentes recibidos en este despacho, de que se le ha dado oportuno aviso.

Dios y Federación.

S. CASAÑAS.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección Política. — Número 735 — Caracas: 23 de mayo de 1890. — 27° y 32°
Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Adjuntos tengo el honor de enviar



á usted, un libro contentivo de la documentación relativa á la usurpación del territorio de Venezuela por las autoridades británicas de Demerara, un ejemplar de cada una de las leyes de minas y de tierras baldías, mapas de las pretensiones Coloniales, informes de los Magistrados ingleses en el territorio usurpado, y otros documentos enviados á este Despacho por el ciudadano Rafael F. Seijas, Jefe de la Comisión científica y exploradora de Venezuela en la Guayana, los cuales contribuirán en mucho á ilustrar tan importante materia.

Dios y Federación.

S. CASAÑAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Caracas: 19 de mayo de 1890.—27° y 32°

Enterado el Gobierno de que extranjeros recientemente llegados á esta capital, que se dicen ciudadanos norteamericanos y ser los señores *W. Tiry Stevens* y *Charles A. Conolly*, representantes de la casa *Gaylord Watson*, número 278, *Pearl St. New York*, expenden mapas que por una de sus faces ó caras delinean la América del Sur bajo la inscripción siguiente: "MAPA MODELO DE LA AMÉRICA DEL SUR, PUBLICADO POR GAYLORD WATSON, NÚMERO 278, PEARL ST., NEW YORK;" y que por la otra faz ó cara tiene este mote: "WATSON, NUEVO MAPA DE LA AMÉRICA CENTRAL, ISTMO DE PANAMÁ Y ANTILLAS, PUBLICADO POR GAYLORD WATSON, NÚMERO 278, PEARL ST. NEW YORK," el Presidente de la República convocó una sesión extraordinaria de Gabinete el sábado 17 de los corrientes á las tres post meridiem, á la cual asistieron todos los Ministros del Despacho y el Gobernador del Distrito Federal y con la presencia para ser consultados, de los Ingenieros Luciano Urdaneta, Juan de Dios Monserrate, Roberto García y Doctor Luis Mario Montero, se trajo á la vista el expresado mapa; y estimando que tiene errores sustanciales é inadmisibles bajo todos respectos, por los cuales se demarca como perteneciente á la Guayana Inglesa territorio venezolano que constantemente ha sostenido Venezuela ser territorio nacional, en virtud de sus derechos tradicionales y basada en los que

le dan los títulos de España, de quien es única, legítima y natural sucesora nuestra patria: advirtiéndose además que en la parte en que el mapa establece los límites de la Guayana Británica con Venezuela, estos no están precisados de manera permanente, sino que grabados al capricho, en parte; como el resto de las divisiones territoriales, se encuentra estampada simplemente otra división aún más caprichosa bajo el nombre de "DISPUTADO," lo que revela claramente que se hará valer la primera ó segunda demarcación, según sean las condiciones del país donde se vendan estas cartas geográficas;

Y en consideración de todo lo expuesto,

EL EJECUTIVO NACIONAL

Resuelve:

Se declara apócrifo, caprichoso y destituido de toda fé pública el expresado mapa, que por una de sus faces ó cara trae la siguiente inscripción: MAPA MODELO DE LA AMÉRICA DEL SUR, publicado por GAYLORD WATSON, NÚMERO 278, PEARL ST., NEW YORK;" y por la otra faz ó cara tiene este mote: "WATSON, NUEVO MAPA DE LA AMÉRICA CENTRAL, ISTMO DE PANAMÁ Y ANTILLAS, PUBLICADO POR GAYLORD WATSON 278, PEARL ST., NEW YORK;" y se prohíbe terminantemente la venta de dicho mapa en toda la extensión de la República, bajo las penas que la ley de la materia establece para las falsificaciones literarias. De hoy en lo adelante todos los mapas relativos á Venezuela, de cualquiera naturaleza que sean, ya estén en grande ó en pequeña escala, destinados á ser usados aisladamente ó anexos á libros de geografía ó de otro orden de estudios, para ser tanidos como oficiales, deberán antes someterse al estudio de los Ministerios de Fomento y de Instrucción Pública, cuyos Jefes son los únicos que podrán autorizar su circulación; y se tendrán por falsas, apócrifas y caprichosas las obras de esta naturaleza que circularan sin haber llenado el requisito antedicho y obtenido el permiso consiguiente, el cual deberán estampar en un punto notable de la obra.

Participe esta Resolución á los señores *W. Tiry Stevens* y *Charles A. Conolly* para que suspendan en absoluto la



venta del mapa que han importado á la República: á los Presidentes de los Estados de la Unión, al Gobernador del Distrito y á los Gobernadores de los Territorios Federales, para que hagan cumplir estas determinaciones en las respectivas jurisdicciones de su autoridad: al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores para que imponga de ellas á las Potencias amigas, y para que por medio de los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República, les haga dar publicidad en el exterior; y á los ciudadanos Ministro de Fomento y de Instrucción Pública para que les den cumplimiento en lo que les concierne.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

S. CASAÑAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.—Número 124.—Caracas: 21 de mayo de 1890.—27° y 32°.

Ciudadano Ministro.

Refiriéndome á la comunicación de usted, de esta misma fecha, marcada con el número 508, en que se sirvió transcribir el aviso del Honorable señor William L. Scruggs, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, sobre la venta de un mapa *apócrifo, caprichoso y destituido de toda fe pública*, titulado "Mapa Modelo de la América del Sur"; tengo á honra decir á usted que he tomado las medidas conducentes á prohibir la venta del expresado mapa; y al efecto ya he notificado á los expresados señores W. Tiry Stevens y Charles A. Conolly, que deben abandonar el país por ser perniciosos la estadía de ellos en el Territorio Nacional.

Dios y Federación.

N. URDANETA.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.—Número 507.—Caracas: 21 de mayo de 1890.—27° y 32°.

T. XV.—4

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

He dado cuenta al ciudadano Presidente de la República de la por todo extremo, interesante nota de usted, fechada ayer y marcada con el número 514.

Y tal ha sido la complacencia del Primer Magistrado al imponerse de la referencia que usted hace relativa á la noble y cordial conducta del Honorable señor William L. Scruggs, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la GRAN REPÚBLICA, que entendido de que usted habrá cumplido con su característica, y en este caso con su obligada cortesana, con el distinguido diplomata, me ordenó encarecerle, se digne reiterarle á su nombre las protestas de su más deferente satisfacción y agradecimiento por esta señalada prueba de confraternidad americana.

La nota referida de usted, ha sido trascrita hoy al ciudadano Gobernador del Distrito Federal en los términos y para los efectos que la copia adjunta le impondrán.

Dios y Federación.

S. CASAÑAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.—Número 508.—Caracas: 21 de mayo de 1890.—27° y 32°.

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

El Ministro de Relaciones Exteriores con fecha de ayer dice á este Despacho lo que textualmente copio:

(Aquí la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, número 514.)

Inscripción que tengo á honra hacer á usted de orden del Presidente de la República, con el fin de que se sirva hacer comparecer á su Despacho á los expresados W. Tiry Stevens y Charles A. Conolly, y les prevenga que, siendo su presencia en el país altamente sospechosa para el Gobierno, ha resuelto que inmediatamente se embarquen para el exterior, no dejando en la República ni un solo ejemplar del referido mapa.

Dios y Federación.

S. CASAÑAS.



Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 514.—Caracas: 20 de mayo de 1890.

Señor Ministro.

El Honorable señor William L. Scruggs, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, quien, en sus relaciones diplomáticas con este Gobierno, ha sabido siempre mostrarse animado de las más vivas simpatías para con Venezuela, ha tenido hoy la complacencia de venir á este Despacho, trayendo el número correspondiente al día de ayer, de *La Opinión Nacional*, en que se publica la Resolución Ejecutiva de la misma fecha, por la cual Resolución se declara *apócrifo, caprichoso y destituido de toda fe pública*, el "Mapa Modelo de la América del Sur," que han pretendido vender en la República los señores W. Tiry Stevens y Charles A. Conolly, para manifestar que, como ha leído en el citado periódico, y llegado á su noticia por pública fama, que estos señores se dicen ser *ciudadanos norte-americanos*, los hizo colparecer á la Legación de su cargo, con el objeto de que comprobasen la nacionalidad á que apelan, lo cual no pudieron hacer; y como resultase de sus propias declaraciones que son, por el contrario, súbditos de S. M. Británica, por haber nacido en el territorio inglés de Canadá, les aconsejó que lo mejor que pudieran hacer entre otras cosas, era desistir de un comercio aventurado é infructuoso, porque el mapa que ellos ofrecían en venta era completamente inexacto.

La importancia y autoridad de la manifestación que tan bondadosa como espontáneamente se ha servido hacer el Honorable señor Scruggs, me induce á ponerla en conocimiento de usted, para los fines que ese Ministerio juzgue oportunos.

Acompaño el número de *La Opinión Nacional* traído por el señor Scruggs, y en el que éste llama la atención de este Despacho sobre la supuesta nacionalidad de los señores W. Tiry Stevens y Charles A. Conolly.

Soy de usted atento servidor,

MARCO-ANTONIO SALUZZO.

Señor Ministro de Relaciones Interiores.

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.—Número 180.—Caracas: 22 de mayo de 1890.—27° y 32°.

Ciudadano Ministro.

En contestación á la nota de usted, fecha de ayer, marcada con el número 508, en la cual se ha servido trascribir la dirigida á ese Despacho por el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la introducción de un mapa titulado "Mapa Modelo de la América del Sur:" tengo á honra participar á usted que en esta fecha y previa citación, compareció á este Despacho el señor Charles A. Conolly, y se le notificó la providencia que en copia me permito acompañar á usted. En cuanto al señor W. Tiry Stevens, se ha dado orden al Jefe civil del Distrito Vargas (La Guaira), para que le haga á este la misma notificación, por encontrarse en aquel puerto.

Se han circulado con las providencias del caso á las autoridades de policía del Distrito Federal, las notas dictadas por ese Ministerio y el de Relaciones Exteriores, con el fin de que se cumplan estrictamente las disposiciones que ellas contienen.

Dios y Federación

N. URDANETA.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.—Caracas: 22 de mayo de 1890.—27° y 32°.

Presente en este Despacho el señor Charles A. Conolly, que ha sido citado con fecha de ayer por esta Gobernación, para notificarle las providencias dictadas por el Ejecutivo Nacional, con motivo de los mapas modelos que ha introducido y cuyas providencias son las siguientes:

"Que se prohíba terminantemente la venta y circulación de los mencionados mapas; y que se le prevenga que debe salir del territorio de la República en el primer vapor que salga para puertos extranjeros. Todo de conformidad con lo dispuesto en la circular del Minis-



térío de Relaciones Interiores y demás disposiciones legales."

N. URDANETA.

Charles A. Conotti.

Es copia.

El Secretario de Gobierno.

Luis Correa Flinter.

4575 a

BESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1890, Disponiendo la publicación de documentos relativos á la cuestión límites de Venezuela con la Guayana Inglesa.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Caracas: 27 de mayo de 1890.—27º y 32º

Resuelto :

Cree el Ejecutivo Nacional un deber patriótico é ineludible dar cuenta á los venezolanos y á las potencias amigas de todo aquello que no estando bajo el sagrado de la reserva diplomática, ponga de manifiesto así el estado en que se encontraba la grave y trascendental cuestión de los límites de Venezuela con la Guayana Inglesa el día 19 de marzo en que se inauguró la presente Administración, como todas las disposiciones dictadas en este lapso, de carácter administrativo, político y científico, que teniendo origen en este Despacho han dado lugar á ulteriores disposiciones de diversas autoridades nacionales, encaminadas á ilustrar la materia, á esclarecer los derechos imprescriptibles de la República en el Territorio usurpado y á ejercer actos de dominio y señoría en las pertenencias del Territorio Nacional. En consecuencia, se ordena publicar en *La Gaceta Oficial* y en dos ó más periódicos de extensa circulación en esta capital y en los Estados, todos los expresados documentos y disposiciones de carácter administrativo, político y científico, que se han dictado del 19 de marzo á la presente fecha, precedidos del resumen ó informe que ante la Cámara de Diputados presentó el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en la sesión de 7 de abril del corriente año.

Esto verificado, serán recopiladas todas aquellas publicaciones en un folleto que se imprimirá en la Imprenta Nacional y se circulará en copiosa edición para dis-

tribuirlo en el Territorio de la República y en los de las potencias amigas, especialmente en ambas Américas, cuyos intereses están ligados estrechamente á la suerte de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,

S. CASAÑAS.

4576

DECRETO del Congreso Nacional de 22 de mayo de 1890. Por el cual se crea un Colegio Nacional de 2ª Categoría en la Ciudad de Aragua de la Sección Barcelona.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Decreta :

Art. 1º Se crea un Colegio Nacional de 2ª categoría en la ciudad de Aragua de la Sección Barcelona.

Art. 2º Este Colegio se establecerá el 16 de setiembre próximo, día en que principia á correr el año académico.

Dado en el Palacio del Cuerpo Legislativo Federal en Caracas, á 22 de mayo de 1890.—Año 27º de la Ley y 32º de la Federación.

El Presidente de la Cámara del Senado,

L. LEVEL DE GODA.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

J. R. PACHANO.

El Secretario de la Cámara del Senado,

Pedro Sederstrong.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

Rómulo M. Guardia.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á veinte y dos de mayo de 1890.—Año 27º de la Ley y 32º de la Federación.

Ejecútese y cuídese de su ejecución.

R. ANDUEZA PALACIO.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

EDUARDO BLANCO.